

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2021-365

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda verbal de CANCELACION DE PRENDA de MARIA DEL PILAR BEJARANO contra COOFINANCIERA S.A.

A esta demanda se le dará el trámite VERBAL establecido en los artículos 368 y ss. del C. General del Proceso.

Para efectos de decretar la medida cautelar el actor preste caución por la suma de \$6.700.000.00.

Reconózcase personería al doctor JERLEY PORTELA TORRES para actuar como apoderado judicial de la demandante en los términos y par los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez